

DON MIGUEL DIAZ VELA QUIEN SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JU  
G. DO DE EJECUCIONES DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE SE JUZGAR AL ALFEREZ PROVISIONAL DE  
INFANTERIA DON JESÚS BORROTE MONJE.

CERTIFICO que a los folios 14, 15, 16, 17, 18, del procedimiento sumarísimo de urgencia nº T-1109 contra Nicolas Garbo Monforte.

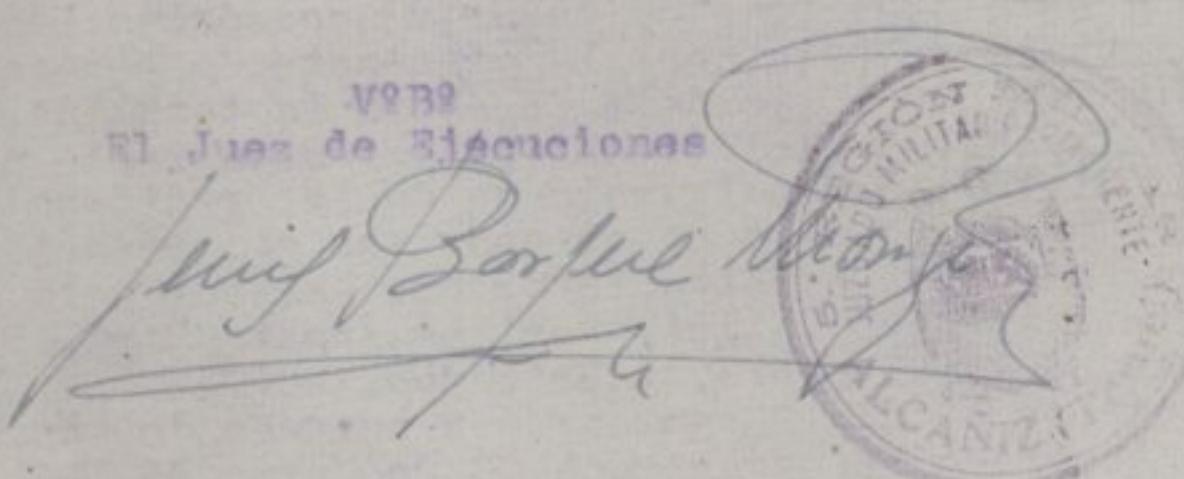
AUTO REQUISITOS EN Castellote a 3 de Marzo de 1940. Resultando de lo actuado que Nicolas Garbo Monforte , pertenecio a Partido de Izquierdas , preste servicio de guardia armado, intervino en requisas y fue voluntario a fortificaciones. CONSIDERANDO que los hechos examinados pueden ser estimados como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y sancionado en el C.J.M, y Bando de Guerra del 28 de Julio de 1936 y que ha juicio del Juez Instructor se hallan concluyentes y completas las actuaciones , remitase al Consejo de Guerra permanente a los fines de vista y fallo . Se encuentra en prisión atenuada en las cárceles de Castellote , Álvaro Camillaeri, rubricado hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de la 5<sup>a</sup> Región Militar Juzgado permanente.-DILIGENCIA. Remitidamente y compuesto de 14 folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy Fe Jose Campos rubricado , hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 5<sup>a</sup> Cuerpo de Ejercito, 7007 Entradi.-Al margen dice Presidente Coronel, D. Juan Gallart Valero Vocales Garitañ D, Isaac Fernandez Barahona, Teniente D, Eduardo Cabrero, Teniente D, Mariano Aresta Diez, Vocal Jovenca Oficial 1º habilitado del C.J.M, D, Juan Jaca Lacasa, SENTENCIA. En la Plaza de Castellote a 20 de Marzo de 1940 Reunido el Consejo de Guerra permanente nº 4 para ver y fallar la causa nº T-1109 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado Nicolas Garbo Monforte, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y la Defensa , y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, y RESULTANDO probado y así se declara que procesado Nicolas Garbo Monforte , simpatizante izquierdista, sin ningún relieve, afilióse a la C.N.T, durante la guerra, hizo guardias por turno , estuvo presente en una requisas de rtigo, destinado a la colectividad, en casa del vecino Pablo Ruíz, macho voluntario a fortificar a Puendetodos durante un mes . Fue detenido por una investigación roja por resistirse a ir al Tercerito marxista , pues deseaba quedarse trabajando en las minas de Castellote , militarizado.-CONSIDERACION que los hechos relatados en el anterior resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion , previsto y sancionado en el art. 24º 1º del C.J.M, del que es responsable el procesado en concierto de autor . Concurren las circunstancias atenuantes de escasa trascendencia de los hechos y poca peligrosidad , las que de acuerdo con el art. 61,5º del Código penal Común , permiten rebajar la pena establecida en dos grados aplicandola el Consejo en la extensión que extime justa, a tenor de los art. 172 y 13 del Código Castrense. Vistos los citados arts. demás concordante y de general aplicación. Decretos 55 y 191 de responsabilidades militares de 9 de Febrero de 1939 FALLOMOS que debemos condenar y condenamos a Nicolas Garbo Monforte a la pena de 1872 meses y un dia de prisión menor y accesorias legales como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la atenuante de escasa trascendencia de los hechos y poca peligrosidad , siendole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida ; si responsabilidad civil se fijara con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. OTRAS Vistas las instrucciones de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 El Consejo estima no procede en el presente caso pronunciar la commutación de la pena recaída por otra inferior. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos Juan Gallart, Mariano Aresta Diez, Eduardo Cabra Vera, Isaac Fernandez Barahona, Illegible, rubricados. RESOLUCIÓN Señalese para la vista de estas actuaciones el dia 25 de Marzo y conségase de manera pliega los autos a los jueces para su instrucción Zaragoza a 25 de Marzo de 1940 Juan Gallart, rubricado DILIGENCIA Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivas informes verificándolo y quedando debidamente instruidas de las mismas de lo que Doy Fe, Zaragoza a 25 de Marzo de 1940 Angel Baños, rubricado DILIGENCIA En Castellote a 29 de Marzo de 1940 Asistido de su Defensor comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra expresada el marzén , que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar de lo que Doy Fe, Nicolas Garbo, Angel Baños, Palacios, rubricados, En Castellote 29 de Marzo de 1940 se reúne el Consejo de Guerra permanente nº 1 constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Nicolas Garbo Monforte. Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por la Defensa dice que en cierta ocasión fue detenido por agentes de investigación por no salir voluntario a las filas rojas, en



lo considera como autor de un delito de excitacion a la rebelion sancionado en art. 238 si no a reciar circunstancias modificativas y pide una pena para el la pena de 900 años de prisión menor. La Defensa considera que no puede achacar al procedido delito alguno puesto que las misiones agentes de investigacion rejas le detuvieron por no salir voluntario al Ejercito Rojo por todo ello pide la absolucion. Por El Sr. Presidente se le hace la premunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del C.J.M. extiendo la presente acta que firmo con el Voto del Sr. Presidente De lo que Doy Fe VºBº El Presidente Juan Gallart, El Secretario, Angel Ballos, rubricados. Zaragoza a 16 de Abril de 1940 RESULTANDO q. Que instruida esta causa por los trámites de juicio sumísimo de urgencia bajo el nº 1109 de Registro contra Nicolas Garbo Monforte y ordenada mi vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebrose este el dia 29 de Marzo año, pasando dictándose sentencia por la que se condena al procesado Nicolas Garbo Monfo rte a la pena de ~~900~~ meses y un dia de prisión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion con las atenuantes de escasa nerversidadde los hechos y poco peligrosidad. Este pronunciamiento con la consiguiente declaracion de responsabilidad civil y demás anexos se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir. CONSIDERANDO que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa que la declaracion de hechos probados concuerdan con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificacion jurídica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demás pronuncioamiento del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los arts. 597 y 662 del C.J. M. y Decreto de 1 de Noviembre de 1936, procede aprobar la remitida sentencia. Vistos los presentes citados, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general aplicación ACUERDO prestar mi arrobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria "en los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonio y demás trámites". El auditor ~~XXXXXXSXXXXX~~ ilegible hay un sello en tinta que dice 54 Región Militar Auditoría de Guerra. NOTIFIQUÉ  
CÁRCEL DE CASTELLÓN. En Castellón a 22 de Abril de 1940 El Sr. Juez asistido de mi el Secretario hizo comparecer ante su presencia al procesado el cual se le dio lectura íntegra de la sentencia recibida contra el mismo dictada por el Consejo de Guerra y firmando el interesado en prueba de quedar enterado, en union q., de lo que yo el Secretario Doy Fe Nicolas Garbo, Antonio Gutierrez, Jose Caminos rubricados.

Y para que así conste extiendo el presente testimonio con el VºBº del Sr. Juez en el año de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta

VºBº  
El Juez de Ejecuciones




El Secretario

